



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0465-2021-UNJFSC

Huacho, 21 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-016638, de fecha 31 de mayo de 2021, que contiene el Oficio N° 011-2021-UPyR-OPP-UNJFSC, promovido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, que corre mediante correo electrónico; Informe N° 0376-EE-2021-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Decreto Rectorado N° 3003-2021-R-UNJFSC, de fecha 14 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y 009-2021-SA y N° 009-2021-SA; este último en su artículo 1º dispone: *"Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; decreto supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; y Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0465-2021-UNJFSC

Huacho, 21 de julio de 2021

de noviembre; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021 y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el Plazo de treinta y uno (31) días calendarios, a partir del 01 de marzo del 2021; D.S. N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; D.S. N 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario, a partir el sábado 1 de mayo de 2021; D.S. N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021 y **D.S. N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021**, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...)**”; el cual tiene como objeto: **“(…) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”;**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0320-2021-CU-UNJFSC, de fecha 21 de mayo de 2021, se dispuso Artículo 1° **“PROBAR, el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO DE LA UNJFSC, que consta de IV Capítulos 18 Artículos y Cuatro Disposiciones Complementarias Finales; que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución (...)**”;

Que mediante expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante correo electrónico, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Racionalización manifiesta que: **“(…) en atención al documento de la referencia, remitir adjunto al presente la Directiva N° 008-2021-UPyR/OPP “DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN”, la misma que establece los procedimientos que permitan y/o faciliten un adecuado manejo,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0465-2021-UNJFSC

Huacho, 21 de julio de 2021

control y uso eficaz de los recursos económicos asignados a estudiantes y graduados de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021". Por lo que solicito a través de su jefatura la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente (...);

Que, en ese sentido, se tiene que la Directiva N° 008-2021-UPyR/OPP "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN Proyecto de Creación de Segunda Especialidad en GESTION PUBLICA, tiene por objetivo: "Normar los procedimientos a seguir con respecto a la rendición de cuentas, sobre el otorgamiento de subvenciones económicas académicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", subvención que permitirá el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 (...);

Que, al traslado mediante Informe N° 376-EE-2021-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que "(...) la presente directiva denominada Directiva N° 008-2021-UPyR/OPP "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO que la presente directiva denominada Directiva N° 008-2021-UPyR/OPP "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN"; es elaborada bajo los lineamientos de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 055- 2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", en ese contexto la incorporación de la presente directiva a nuestro ordenamiento interno legal tendrá como finalidad establece los procedimientos que permitan y/o faciliten un adecuado manejo, control y uso eficaz de los recursos económicos asignados a estudiantes y graduados de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N°





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0465-2021-UNJFSC

Huacho, 21 de julio de 2021

055- 2021-MINEDU. En consecuencia, del análisis correspondiente de la presente Directiva y tomando en consideración que en los alcances normativos en la administración pública, es de suma importancia que dentro de la normatividad interna contar con un instrumento técnico normativo que tenga por objeto normar los procedimientos a seguir con respecto a la rendición de cuentas, sobre el otorgamiento de subvenciones económicas académicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021- de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 055- 2021-MINEDU. Por tales consideraciones, esta oficina de Asesoría Legal habiendo analizado la presente, considera declarar PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA N° 008-2021-UPyR/OPyP-UNJFSC, "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN" en función a que dicha directiva no contraviene a la normatividad interna de esta Casa Superior de Estudios. En merito a estos y otros fundamentos ha opinado PRIMERO: Se recomienda Declarar PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA N° 008-2021-UPyR/OPyP-UNJFSC, "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN";



Que la Directora General de Administración mediante proveído N° 3988-2021-DGA-UNJFSC, remite el presente al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios para su conocimiento y autorice la emisión de la resolución respectiva de acuerdo a los actuados;

Que a su turno mediante Decreto de Rectorado N° 3003-2021-R-UNJFSC, de fecha 14 de julio del 2021, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, manifiesta que "(...) Se deriva el presente expediente con sus actuados; disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 008-2021-UPyR/OPyP-UNJFSC, "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0465-2021-UNJFSC

Huacho, 21 de julio de 2021

ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/camc



Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSEFAUSTINOSANCHEZCARRION**

**OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION**

DIRECTIVA N°008-2021-UPyR/OPyP

**DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS
PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE
INVESTIGACIÓN**

HUACHO MAYO 2021



DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACION

1. **FINALIDAD**

Cumplir con la normatividad vigente relacionada al manejo racional y control de los recursos económicos y financieros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

2. **OBJETIVO**

Normar los procedimientos a seguir con respecto a la rendición de cuentas, sobre el otorgamiento de subvenciones económicas académicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", subvención que permitirá el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N.º 30220

3. **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria — Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley N 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

4. **ALCANCE**

La presente Directiva es de Obligatorio Cumplimiento por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de aplicación a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNJFSC y alcanza a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad, principalmente a las áreas que involucra a presente norma: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Logística.



5.

CONCEPTOS.

Para efectos de aplicación de la presente directiva debe de entenderse por:

a. Subvención: Es una ayuda de tipo económico percibida por una persona o un grupo de personas desde un organismo público con el objetivo de ayudar a llevar a cabo una actividad que necesita una inversión que la persona en cuestión no podría hacer frente en solitario.

b. Actividades académicas sujetas a subvención: Aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa.

c. Estudiantes de pregrado: Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

d. Graduados: Aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública para la obtención del grado de bachiller.

e. Rendición de Cuenta: Es la presentación de la documentación sustentatoria del gastopor parte del responsable a quien se le otorgó la subvención.

f. Documentación Sustentatoria: Elemento de evidencia que permite conocer la naturaleza, finalidad y resultado de una operación o transacción, la documentación sustentatoria cuando se trata de rendición de cuenta se hace a través de los comprobantes de pago respectivo.

g. Comprobante de Pago: Documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio.

6. **DISPOSICIONES**6.1 **de la Apertura**

Art. 1° Las subvenciones económicas para actividades académicas se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego, o a quien este delegue, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la universidad pública.



Art. 2° Esto no representa una habilitación a modificaciones que contravengan lo indicado en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 (a Estudiantes), en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales), en el caso de graduados.

6.2 DE LA RENDICION DE CUENTAS

Art. 3° Para la rendición de cuentas de las subvenciones que se otorguen no se consideran pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas.

Art. 5° se realizarán mediante comprobantes de pagos exigidos por la SUNAT, facturas, boletas de ventas, ticket de ventas o cintas de máquinas registradoras, recibos por honorarios, con el respectivo número de Registro Único de Contribuyente y documentos autorizados.

Art. 6° Los documentos que sustenten los gastos (comprobantes de pago), por adquisición de bienes y/o servicios, al tratarse de facturas se presentaran en original y copia a SUNAT, sin enmendaduras ni borrones, consignando como razón social "**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**", numero de **RUC 20172299742** y en el caso de boletas de ventas, solo se recepcionará cuando el emisor pertenezca al **RUS**.

Art. 7° Los comprobantes de pago deberán corresponder al semestre académico que se asigna la subvención, en ningún caso la rendición de cuentas debe realizarse en un plazo mayor a 30 días posteriores a la finalización del evento, si la rendición de cuenta coincida en un día feriado o día no laborable, se considerará el siguiente día útil de cada mes.

6.3 AREA RESPONSABLE DE VERIFICAR LA RENDICION

Art. 8° La Oficina de Economía y Contabilidad, a través de la unidad de Tesorería, revisara la rendición de cuenta y documentación sustentatoria del gasto, luego de su aprobación derivara a las unidades respectivas, para el trámite de rendición de cuentas.

Art. 9° Si en la rendición de cuenta se observa cualquier irregularidad en la documentación y en los importes, serán responsabilidad del



subvencionado.

Art.10° Los documentos sustentatorios de rendición de cuentas que no se ajusten al procedimiento y requisitos establecidos en la presente directiva, serán devueltos al subvencionado para su regularización en un plazo no mayor de 24 horas.

Art. 11° Todo documento original que sustente un desembolso de dinero en efectivo, llevara el sello **PAGADO**, o en su defecto la de **CANCELADO**.

6.4 FALTAS SUJETAS A PENALIDADES

Art. 12º Los estudiantes y graduados de pregrado estarán sujetos a la aplicación

de penalidades si incurren en las siguientes faltas:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste es descubierto durante la ejecución de la actividad académica.
- b) Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en la actividad académica.
- c) Incumplimiento de presentación de informe de la actividad académica incluyendo la rendición económica correspondiente.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, Bases de los concursos y otras normas internas de la Universidad, relacionadas a la actividad académica financiada.
- e) Si no se inician actividades en 30 días, luego de la aprobación del acto resolutorio para la ejecución de la actividad académica, de forma injustificada.

6.5 DE LAS PENALIDADES (SANCIONES)

Art.13° Los estudiantes y graduados de pregrado estarán sujetos a la aplicación de las siguientes penalidades:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta un (01) período lectivo.
- c) Devolución del monto total otorgado en la subvención.



- d) Inhabilitación para el otorgamiento de subvención.

6.6 MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 14°. — El proceso de monitoreo y seguimiento estará a cargo del Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación o Coordinadores de las Carreras Profesionales; quienes de acuerdo a la naturaleza de la actividad académica tendrán la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado.

Seguimiento. - Realizar constantemente el acompañamiento y/o la supervisión a los estudiantes y graduados de pregrado que hayan obtenido el beneficio, a través de llamadas telefónicas con la finalidad de que no exista la deserción de los beneficiarios.

Monitoreo. — Verificar a los estudiantes que cumplan con los requisitos indicados en el Reglamento de Subvenciones Económicas (artículo 8°), ya que dichos documentos serán sometidos a proceso de evaluación.

6.7 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Art. 15°.- Para que los estudiantes y graduados puedan acceder a una subvención económica regulada por el presente Reglamento, deberán de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Para el caso de estudiantes, deberán estar matriculados en el ciclo correspondiente y ser un alumno que ocupe los primeros puestos académicamente y, en todo caso, encontrarse dentro del tercio superior en su aula.
- b) Para el caso de los graduados, se aplica la misma regla que para los estudiantes, cuando tenían tal condición.

6.8 DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Art.16°.- El procedimiento para la selección de estudiantes y graduados para obtener la subvención es el siguiente:

- a) Para el caso de estudiantes, deberán estar matriculados en el ciclo correspondiente y ser un alumno que ocupe los primeros puestos académicamente y, en todo caso, encontrarse dentro del tercio superior en su aula.
- b) Para el caso de los graduados, se aplica la misma regla que para los

estudiantes, cuando tenían tal condición.



6.9 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBVENCION DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Art.17º.- El procedimiento para obtener los beneficios regulados por el presente Reglamento, es el siguiente:

- c) El alumno o graduado solicitará a su Decano el otorgamiento del subsidio, a través de la Unidad de Trámite Documentario, motivando su solicitud y acreditando la actividad académica a realizar conforme al artículo conforme a los requisitos mínimos señalados en la directiva de procedimientos para el otorgamiento de la subvención aprobado mediante acto resolutivo.
- d) Si hasta esta etapa los resultados son favorables, el Decano elevará todo el expediente al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, adjuntando una Carta, respaldando el pedido subvención. El Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de investigación previa evaluación.
- e) Las subvenciones económicas se aprueban mediante acto resolutivo del Rector o a quien éste delegue, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previo a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- f) El depósito de la subvención se abona, en la cuenta del estudiante o graduado creada en el banco, y que éste acredite.
- g) La vigencia de la subvención es durante el período de clases del ciclo regular (semestral). Antes de efectivizarse el otorgamiento de la subvención a favor del estudiante o graduado, firmarán un Acta o Declaración Jurada de Compromiso a través de la cual declaren y garanticen cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y que destinarán la subvención para el fin solicitado, conforme al Anexo II de la presente norma. Dicha Acta de adjuntará al expediente.

6.10 CUMPLIMIENTO

Art. 18º El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Economía y Contabilidad, y de los estudiante o graduado que hagan uso de dicho fondo.



Art. 19° Es de responsabilidad Administrativa y Legal el uso y manejo de la subvención asignado a cada estudiante o graduado a quien se realiza el depósito.

Art. 20° El incumplimiento de la presente directiva constituye falta disciplinaria que es causal de sanción según el art. 13° de la presente directiva.

7 **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

Primera. - El Monto que se asigna para la subvención del estudiante o graduado estarán sujetas a modificaciones previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Segunda. – En casos excepcionales y debidamente fundamentados se atenderá la subvención a estudiantes y graduados en forma presencial, cumpliendo todo los protocolos de seguridad sanitaria por el COVID 19.

8 **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. – La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Huacho mayo de 2021



MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR ACTIVIDAD ACADÉMICA PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL

1

ANEXO 001

FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS - 2021

ACTIVIDADES PRIORIZADAS	PERIODO DE EJECUCION	MONTO TOTAL S/.		ENTREGA PORCENTUAL (%)			
		DESDE	HASTA	UNICA	FRACCIONADO		
					1	2	3
Actividad Académica							
Intercambio o movilidad estudiantil a nivel nacional e Internacional	2do Semestre	500.00	2,500.00				
Estancias o pasantías en otras universidades del Perú o del extranjero	2do Semestre	800.00	4,000.00				
Participación en eventos de capacitación: congresos, jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc.	2do Semestre	800.00	12,000.00				
Apoyo para preparar y publicar artículos en revistas indexadas.	2do Semestre	700.00	2,100.00				
Actividades de Investigación							
Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional,	2do Semestre	4,200.00	29,400.00				
Asignación de "capital semilla" para Incubadora de Empresas	2do Semestre	3,000.00	6,000.00				
Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	2do Semestre	4,000.00	40,000.00				
Participación en proyectos de investigación científica y en I+D+i, en concordancia con las líneas de investigación de la UNJFSC.	2do Semestre	1,000.00	3,000.00				

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0472-2021-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 02 de Agosto del 2021

Atentamente,

Mtro. Víctor Joselito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
OFICINA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS AUXILIARES
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
SOTO RIVERA DE MAGUIÑA, FRANSISCA PAULINA
ARCHIVO
1 / STD057

